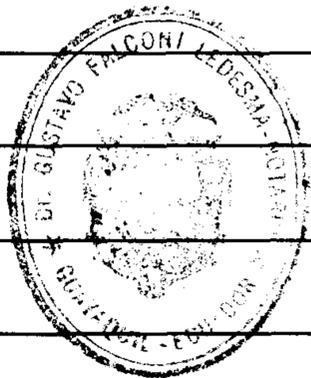




Dr.

Gustavo Falconi L.
NOTARIO 5o.
Guayaquil



Nº

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE GAS

COMPRIMIDO COMGASCO SOCIEDAD ANO-

NIMA,-----

CUANTIA: \$ 3'650.000,00,-----

"En la ciudad de Guayaquil, Capí-

tal de la Provincia del Guayas, República del Ecuador,

a los diez y ocho días del mes de Mayo -- de mil nove-

cientos setenta y ocho, ante mí, doctor Gustavo Falco-

ní Ledesma, Abogado y Notario del Cantón, compareció

el señor don Carlos González Vargas, casado, ejecuti-

vo, en su calidad de Gerente de la COMPAÑIA DE GAS COM-

PRIMIDO COMGASCO SOCIEDAD ANONIMA, calidad que legiti-

ma con el nombramiento que se inserta; mayor de edad,

ecuatoriano, capaz para obligarse y contratar, con de-

micilio y residencia en esta ciudad, a quien de conocer

dey fé; y, procediendo con amplia y entera libertad y

bien instruido de la naturaleza y resultados de esta es-

critura pública de Aumento de Capital y Reforma de Esta-

tutos, para su otorgamiento me presentó la Minuta y do-

cumentos siguientes:- "SEÑOR NOTARIO:-

Autorice usted una escritura pública de aumento de capi-

tal y de reforma de estatutos que el compareciente, se-

ñor Carlos González Vargas, en mi calidad de Gerente de

la Compañía de Gas Comprimido COMGASCO Sociedad Anónima,

otorgo en los siguientes términos:- PRIMERA: CON-

ANTECEDENTES.- Uno.- Por escritura pública que se otor-

gó ante el Notario de este Cantón, doctor Juan de Dios

I

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Morales Arauco, el siete de septiembre de mil novecien-
tos cuarenta y cinco, inscrita en el Registro Mercantil
el catorce de los mismos mes y año, se constituyó la Com-
pañía anónima industrial y comercial denominada "Compañía
de Gas Comprimido CONGASCO Sociedad Anónima", con un ca-
pital de Treccientos mil sueros dividido en sesenta ac-
ciones de cinco mil sueros cada una y con un plazo de vein-
te años.- Dos.- Mediante escritura pública autorizada
por el Notario de este Cantón doctor Gustavo Falconí Le-
desma, el primero de diciembre de mil novecientos cua-
renta y siete, inscrita en el Registro Mercantil el veinti-
te y tres de los mismos mes y año, se reformó el estatuto
social y se aumentó el capital social de la Compañía
en ciento cincuenta mil sueros dividido en Treccientas
acciones de cinco mil sueros cada una. Por consiguiente,
el capital social de la Compañía quedó fijado a esa fe-
cha en Cuatrecientos cincuenta mil sueros.- Tres.- Me-
diante escritura pública autorizada por el Notario de es-
te Cantón, doctor Gustavo Falconí Ledesma, el veinte y
ocho de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, ins-
crita en el Registro Mercantil el seis de Enero de mil
novecientos sesenta y cuatro se reformó el Estatuto So-
cial, se prorrogó el plazo de la Compañía y se aumentó
el capital social de la misma en Dos millones cincuenta
mil sueros dividido en Cuatrocientas diez acciones de
cinco mil sueros cada una. En consecuencia, el capital
de la Compañía quedó fijado en la cantidad de Dos millo-
nes quinientos mil sueros.- Cuatro.- La Junta General

402

23

Extraordinaria
/de Accionistas de la Compañía de Gas Comprimido COMGASCO



Dr.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 50.
Guayaquil

-2-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Sociedad Anónima, celebrada el día primero de abril de mil novecientos setenta y ocho, resolvió por unanimidad, aumentar el capital social de la Compañía en Tres millones seiscientos cincuenta mil sueros de tal manera que la Compañía en lo futuro opere con un capital de Seis millones ciento cincuenta mil sueros; que la totalidad del aumento de capital acordado sea pagado parte por capitalización de reservas legales y, parte por compensación de créditos y/o solución en numerario; que las nuevas acciones provenientes del aumento de capital sean suscritas de conformidad con lo acordado unánimemente por los accionistas; y, finalmente, que se reformen los estatutos de acuerdo con el texto que consta en el Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas cuya copia se presenta.- S E G U N D A.- DECLARACIONES.- Con tales antecedentes, por los derechos que represento, en el ejercicio de la Gerencia de "Compañía de Gas Comprimido COMGASCO Sociedad Anónima", en cumplimiento de lo resuelto en la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día primero de abril de mil novecientos setenta y ocho, declaro: A) Que el capital de la Compañía que represento se lo aumenta por este acto en tres millones seiscientos cincuenta mil sueros; que el aumento de capital acordado se lo hace mediante la emisión de seiscientos treinta acciones ordinarias y nominativas de cinco mil sueros cada una; que el total de las nuevas acciones de conformidad con lo acordado unánimemente por

1 los accionistas, han sido suscritas y le corresponden:

2 al señor Antonio González Alonso Trecientas sesenta y

3 cuatro acciones; al señor Carlos González Vargas Ciento

4 treinta y ocho acciones; al señor José González Telle

5 Cuarenta y cinco acciones; a la señora Carlota González

6 Vargas cuarenta y cinco acciones; a la señora María ^{Maga} Gon-

7 záles Vargas de Pérez Ciento treinta y siete acciones;

8 y, Carlota González Vargas como propietaria por sus pro-

9 pios derechos y como Procuradora Común de los hermanos

10 González Vargas y González Telle suscribe una acción;

11 que el capital así aumentado queda fijado en la cantidad

12 de seis millones ciento cincuenta mil sueros; que el AU-

13 mento de capital ha sido pagado de la siguiente forma:

14 El señor ¹ Antonio González Alonso paga las Trecientas

15 sesenta y cua-tre acciones de cinco mil sueros cada una

16 que ha suscrito de la siguiente manera: Novcientos mil

17 sueros por capitalización de reserva legal y, Novcientos

18 veinte mil sueros por compensación de crédito; ² Carlos Gon-

19 záles Vargas paga las Ciento treinta y ocho acciones de

20 cinco mil sueros cada una que ha suscrito de la siguien-

21 te manera: Cuarenta y seis acciones las paga en su inte-

22 ²⁶ gridad así: Diecientos veinte y seis mil ochocientos cu-

23 ²⁷ eros por capitalización de reservas legales y para com-

24 pletar la fracción abierta en numerario Tres mil diecien-

25 ²⁸ tes sueros y de las restantes Noventa y dos acciones pa-

26 ga la cuarta parte de su valor en numerario o sea la can-

27 tidad de Ciento quince mil sueros y la diferencia, este

28 es, Trecientos cuarenta y cinco mil sueros, se compra-



Dr.

Gustavo Falconi L.
NOTARIO 5o.
Guayaquil

-3-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

mete a pagarlo en el plazo de un año contado a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil; (3) José González Tello paga las Cuarenta y cinco acciones de cinco mil sueres cada una que ha suscrito de la siguiente manera: Doscientos veinte y tres mil dscientos sueres por capitalización de reservas legales y para completar la fracción abierta en numerario Mil ochocientos sueres; (4) Carlota González Vargas paga las Cuarenta y cinco acciones de cinco mil sueres cada una que ha suscrito de la siguiente manera: Doscientos veinte y tres mil dscientos sueres por capitalización de reservas legales y para completar la fracción abierta en numerario Mil ochocientos sueres; (5) Carlota González Vargas como propietaria por sus propios derechos y como Procuradora Común de sus hermanas señoras Carlos González Vargas, José González Tello y Rosa González Vargas de Pérez ha suscrito una acción que se paga de la siguiente manera: Tres mil seiscientos sueres por capitalización de reservas legales y para completar la fracción abierta en numerario Mil cuatrocientos sueres; (6) María Rosa González Vargas de Pérez paga las Ciento treinta y siete acciones de cinco mil sueres cada una que ha suscrito de la siguiente manera: Cuarenta y cinco acciones las paga íntegramente así: Doscientos veinte y tres mil dscientos sueres por capitalización de reservas legales y para completar la fracción abierta en numerario Mil ochocientos sueres. De las restantes Noventa y dos acciones paga la cuarta parte de su valer en numerario o sea Cien-

te quince mil sueros y la diferencia Trececientos cuarenta y cinco mil sueros se compromete a pagarlo en el plazo de un año a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. B) Que los estatutos sociales quedan reformados de conformidad con el texto que consta en el acta de fecha primero de abril de mil novecientos setenta y ocho que usted insertará en la matriz para que forme parte de esta escritura.- El artículo así reformado es el cuarto.- C) Con excepción del señor Antonio González Alonso que es de nacionalidad española, todos los demás suscriptores del aumento de capital son ecuatorianos.- CONCLUSION: Anterior a usted la escritura con las formalidades de Ley, inserte la nota de mi nombramiento que se le presenta, el acta de Junta General y la autorización concedida por el NIGRI al señor Antonio González Alonso, que se acompañan.- (firmado) S. Navas de Oñate., Abogada Susana Navas de Oñate. Registro Número Mil ochocientos sesenta y ocho".- (Hasta aquí la Minuta).- "ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA DE GAS COMPRIMIDO "CONGASCO" S.A., CELEBRADA EL DIA PRIMERO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO.- En Guayaquil, a las diez de la mañana del día primero de Abril de mil novecientos setenta y ocho, en el local social de la Compañía ubicado en la Avenida de las Américas (frente al Colegio Simón Bolívar) de esta ciudad, se reunieron los accionistas de la Compañía de Gas Comprimido "CONGASCO" S.A., señores: Antonio González Alonso, Presidente y propietario



Dr.

Gustavo Falconi L.
NOTARIO So.
Guayaquil

-4-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

de doscientas cincuenta acciones de cinco mil sueros ca-
da una, que le dan derecho a doscientos cincuenta votos;
Carlota González Vargas, propietaria de sesenta y dos
acciones de cinco mil sueros cada una, que le dan dere-
cho a sesenta y dos votos, y, representando como Pro-
curador Común una acción de cinco mil sueros de la misma
accionista y de todos sus hermanos: señor Carlos Gonzá-
les Vargas, María Rosa González Vargas de Pérez y señor
José González Tello, / propietario de sesenta y dos accio-
nes de cinco mil sueros cada una, que le dan derecho a
sesenta y dos votos; María Rosa González Vargas de Pe-
rés, propietaria de sesenta y dos acciones de cinco mil
sueros cada una, que le dan derecho a sesenta y dos vo-
tos; y, Carlos González Vargas, Gerente-Secretario y
propietario de sesenta y tres acciones de cinco mil su-
eros cada una, que le dan derecho a sesenta y tres vo-
tos.- Por encontrarse representada la totalidad del ca-
pital social, y además, por estar presentes o debida-
mente representados todos los accionistas, los concurren-
tes resuelven constituirse en Junta General Extraordina-
ria de Accionistas, con el objeto de tratar sobre la Re-
solución número cero trescientos trece dictada por la
Dirección Regional en el Litoral del Ministerio de Indus-
trias, Comercio e Integración (MICI), resolver sobre
el aumento de capital que se plantea en el artículo cuar-
to de la indicada Resolución b número cero Trescientos
trece y disponer, de ser ese el caso, todos los asun-
tos conexos con los anteriores, incluida la reforma de

(Handwritten signature/initials)

I

1 estatutos, si fuere necesaria.- Al efecto, estando con-
2 firmes en los asuntos a tratarse y en el hecho de que se
3 constituya válidamente esta Junta General sin el requisi-
4 to de convocatoria publicada por la prensa, se instala
5 la sesión, haciendo uso de la autorización que concede
6 el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.-
7 Dirige la sesión el Presidente de la Compañía, señor
8 Antonio González Alonso y actúa como Secretario de la se-
9 sión el Gerente señor Carlos González Vargas. De inmedia-
10 te el señor Presidente declara legalmente instalada la
11 sesión y ordena que por Secretaría se dé lectura a la
12 Resolución número cero trescientos trece dictada por la
13 Dirección Regional del Litoral del Ministerio de Indus-
14 trias Comercio e Integración.- Luego de la lectura, el
15 señor Presidente expresa que, como en el artículo cuar-
16 te de la mencionada Resolución número cero Trescientos
17 trece se ordena que, en un plazo que fenecce el treinta
18 y uno de mayo de mil novecientos setenta y ocho, la Com-
19 pañia debe aumentar su capital a un mínimo de seis millo-
20 nes ciento veinte mil sucres, somete a consideración de
21 la Junta lo siguiente: Que el capital de la Compañía sea
22 aumentado en la cantidad de tres millones seiscientos cin-
23 cuenta mil sucres, de tal manera que, sumados el capi-
24 tal vigente de dos millones quinientos mil sucres más el
25 aumento, el capital social ascienda a la cantidad de seis
26 millones ciento cincuenta mil sucres; que el aumento de
27 capital que se propone, se divida en setecientos trein-
28 ta acciones ordinarias y nominativas de cinco mil sucres



Dr.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 50.
Guayaquil

-5-

1 cada una; que la suscripción del aumento sea realizada
2 de conformidad con lo que acuerden unánimemente los ac-
3 cionistas; y que, finalmente, el pago del aumento se
4 realice parte por capita-lización de reservas legales y,
5 parte por compensación de créditos y/o solución en nume-
6 rario.- Puesta en consideración de la sala la moción
7 presentada por el señor Antonio González Alonso, esta es
8 aprobada por unanimidad de votos y, por la misma unani-
9 midad, la Junta resuelve específicamente lo siguiente:
10 PRIMERO:- Que el capital de la Compañía sea aumentado
11 en tres millones seiscientos cincuenta mil sucres.- SE-
12 GUNDO:- Que el aumento de capital se lo hace mediante
13 la emisión de seiscientos treinta acciones ordinarias y
14 nominativas de cinco mil sucres cada una.- TERCERO.-
15 Que como los actuales accionistas de la compañía no de-
16 sean participar en el aumento de capital en la misma pro-
17 porción que tienen actualmente en el capital social, re-
18 nuncian expresamente, todos y cada uno de ellos, al de-
19 recho que les confiere el artículo ciento noventa y cua-
20 tro de la Ley de Compañías.- CUARTO:- que el aumento
21 de capital sea suscrito de la siguiente forma: Don An-
22 tonio González Alonso, Trececientas sesenta y cuatro ac-
23 ciones; María Rosa González Vargas de Pérez, ciento
24 treinta y siete acciones; Carlos González Vargas, Cien-
25 te treinta y ocho acciones; Carlota González Vargas,
26 Cuarenta y cinco acciones; José González Tello, Cuaren-
27 ta y cinco acciones; y, Carlota González Vargas, como
28 copropietaria por sus propios derechos y como Procuradora

1

Común de los hermanos González Vargas y González Tello,

suscribe una acción.- QUINTO:- que el aumento de capi-

tal sea pagado parte por capitalización de reservas lega-

les y, parte por compensación de créditos y/o solución

en numerario.- SEXTO:- que para el efecto que se capi-

talicen las reservas legales ^{se} ha tomada la cantidad de

un millón ochocientos mil sueros, debiendo aportar los

accionistas en numerario la cantidad de diez mil sueros

para completar las fracciones que quedan a su favor, Aten-

te al derecho proporcional y preferente que corresponde

a cada uno de los accionistas, en esta parte del aumento

de capital, les corresponde; a Don Antonio González Alon-

so novecientos mil sueros; a Don Carlos González Vargas

doscientos veinte y seis mil ochocientos sueros, debien-

do aportar en numerario la cantidad de tres millones ~~dos-~~

diez y seis
~~cientos~~ mil sueros, para completar la fracción; a Doña

Carlota González Vargas, doscientos veinte y tres mil

doscientos sueros, debiendo aportar en numerario la can-

tidad de un mil ochocientos sueros para completar la frac-

ción; a Don José González Tello, doscientos veinte y

tres mil doscientos sueros, debiendo aportar en numerario

la cantidad de un mil ochocientos sueros para completar

la fracción; a Doña María Rosa González Vargas de Pérez,

doscientos veinte y tres mil doscientos sueros, debiendo

aportar en numerario la cantidad de un mil ochocientos su-

eros para completar la fracción; y, a Doña Carlota Gon-

zález Vargas, como copropietaria, por su propio dere-

cho y como Procuradora Común, tres mil seiscientos su-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

I



Dr.

Gustavo Falcini L.

NOTARIO 5o.
Guayaquil

-6-

1 eres, debiendo aportar en numerario la cantidad de un
2 mil cuatrocientos sueros para completar la fracción.-
3 **SEPTIMO:-** Para completar el valor de las acciones que
4 han suscrito, los accionistas han acordado hacerlo me-
5 diante compensación de créditos y mediante entrega en nu-
6 merario, de la siguiente manera: A) Per compensación
7 de crédito; Don Antonio González Alonso, novecientos
8 veinte mil sueros; B) En numerario; María Rosa González
9 Vargas de Pérez, ciento quince mil sueros y, la
10 diferencia del valor de las acciones que ha suscrito, o
11 sea la cantidad de Trecientos cuarenta y cinco mil su-
12 eros se compromete a pagarla en el plazo de un año conta-
13 do a partir de la fecha de inscripción de la escritura
14 de aumento de capital en el Registro Mercantil; y, Carlos
15 González Vargas, ciento quince mil sueros y, la diferen-
16 cia del valor de las acciones que ha suscrito, o sea la
17 cantidad de trecientos cuarenta y cinco mil sueros se
18 compromete a pagarla en el plazo de un año contado a par-
19 tir de la fecha de inscripción de la escritura de aumento
20 de capital en el Registro Mercantil.- **OCTAVO:-** Per con-
21 siguiente, el señor Antonio González Alonso pagará las
22 trecientas sesenta y cuatro acciones de cinco mil sueros
23 cada una que ha suscrito, de la siguiente manera: nove-
24 cientos mil sueros por capitalización de reservas legales
25 y, novecientos veinte mil sueros por compensación de cré-
26 ditos; Carlos González Vargas pagará las ciento treinta
27 y ocho acciones de cinco mil sueros cada una que ha sus-
28 crito de la siguiente manera: cuarenta y seis acciones

1 las paga íntegramente así: doscientos veinte y seis mil
2 ochocientos sueros por capitalización de reservas legales
3 y para completar la fracción aporta en numerario tres mil
4 doscientos sueros y, de las restantes noventa y dos ac-
5 ciones pagará la cuarta parte de su valor en numerario o
6 sea la cantidad de Ciento quince mil sueros y la diferen-
7 cia, esto es, trecientos cuarenta y cinco mil sueros,
8 se compromete a pagarlo en el plazo de un año contado a
9 partir de la fecha de inscripción de la escritura de au-
10 mento de capital en el Registro Mercantil; José Gonzá-
11 les Telle pagará las cuarenta y cinco acciones de cinco
12 mil sueros cada una que ha suscrito de la siguiente mane-
13 ra: doscientos veinte y tres mil doscientos sueros, por
14 capitalización de reservas legales y para completar la
15 fracción deberá aportar en numerario un mil ochocientos
16 sueros; Carlota González Vargas pagará las cuarenta y
17 cinco acciones de cinco mil sueros cada una que ha suscri-
18 te de la siguiente manera: doscientos veinte y tres mil
19 doscientos sueros por capitalización de reservas legales
20 y para completar la fracción deberá aportar en numerario
21 un mil ochocientos sueros; Carlota González Vargas como
22 copropietaria por sus propios derechos y como Procurador
23 Común de sus hermanos Carlos González Vargas, José Gonzá-
24 les Telle y Rosa González Vargas de Pérez ha suscrito una
25 acción que se pagará de la siguiente manera: tres mil
26 seiscientos sueros por capitalización de reservas legales
27 y para completar la fracción deberá aportar en numerario
28 un mil cuatrocientos sueros; María Rosa González Vargas



Dr.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 5o.
Guayaquil

-7-

de Pérez pagará las ciento treinta y siete acciones de
cinco mil sueres cada una que ha suscrito de la siguiente
manera: cuarenta y cinco acciones las paga íntegramente así: doscientos veinte y tres mil doscientos sueres por capitalización de reservas legales y para completar la fracción deberá aportar en numerario un mil ochocientos sueres. De las restantes noventa y dos acciones pagará la cuarta parte de su valor en numerario o sea la cantidad de ciento quince mil sueres y la diferencia, trescientos cuarenta y cinco mil sueres, se compromete a pagarla en el plazo de un año contado a partir de la fecha de inscripción de la escritura de aumento de capital en el Registro Mercantil.- Además, la Junta considerando que como consecuencia del aumento de capital es necesario reformar el Artículo Cuarto de los Estatutos Sociales, RESUELVE: por unanimidad, que el artículo cuarto sea reformado con el siguiente texto: "ARTICULO CUARTO.- El capital de la compañía es de Seis millones ciento cincuenta mil sueres, representados por un mil doscientas treinta acciones nominativas y ordinarias de cinco mil sueres cada una". No habiendo otro asunto de que tratar, se concede receso para la redacción de ésta acta, la misma que, una vez reinstalada la Junta, se la aprueba sin observación alguna y para su constancia la suscriben todos los concurrentes con el Presidente y Gerente-Secretario que certifiquen.- (firmado) A. González A., Antonio González Alonso, Presidente.- (firmado) Carlota González Vargas., Carlota González Vargas, Accionista. p.

1 sus propios derechos como Procuradora Común.- (firmado)

2 María Rosa González de Pérez., María Rosa González de

3 Pérez. Accionista.- (firmado) José González., José Gon-

4 záles Tello. Accionista.- (firmado) Carlos González V.,

5 Carlos González Vargas. Gerente-Secretario.- Es fiel

6 copia del libro de Actas que me fué presentado y que in-

7 go devolví al interesado".- "COMPANIA DE GAS COMPRIMIDO,

8 "CONGASCO S.A." Oxigeno acetileno y Nitrogeno.- Guayaquil,

9 agosto treinta de mil novecientos setenta y siete.- Señor

10 Carlos González Vargas. Ciudad.- Muy señor mío: Me es

11 grato comunicar a usted que la Junta General de Accionis-

12 tas de la Compañía de Gas Comprimido "CONGASCO" S.A., ce-

13 lebrada el día de hoy, agosto treinta de mil novecientos

14 setenta y siete, le ha elegido a usted para el cargo de

15 GERENTE de la Compañía, por un período de cinco años.- El

16 cargo para el que ha sido elegido implica el ejercicio de

17 la representación legal, judicial y extrajudicial de la

18 compañía, pudiendo actuar conjunta o separadamente con el

19 Presidente, pero siempre bajo la denominación de la Compa-

20 ñía y, las demás atribuciones detalladas en la escritura

21 pública de aumento de capital, prerrogas de plazo y conse-

22 dad referma y ordenación del articulado de los Estatutos

23 de la Sociedad autorizada por el Notario de este Cantón

24 doctor Gustavo Falconí Ledesma el veinte y ocho de diecis-

25 bre de mil novecientos sesenta y tres e inscrita en el Re-

26 gistro Mercantil el seis de enero de mil novecientos sesen-

27 ta y cuatro.- Particular que pongo en su conocimiento pa-

28 ra los fines consiguientes.- Atentamente.- (firmado) A.



Dr.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 5o.
Guayaquil

-8-

1 **González A., Antonio González Alonso. Presidente.- RA-**
2 **ION DE ACEPTACION: Dejo constancia de que en esta fecha**
3 **he aceptado el cargo a que se refiere la nota de nombra-**
4 **miento que antecede.- Guayaquil, Agosto treinta de mil**
5 **novecientos setenta y siete.- (firmado) Carlos González**
6 **V., Carlos González Vargas .- queda inscrito este Nom-**
7 **bramiento de fojas veinte y un mil doscientos setenta y**
8 **seis a veinte y un mil doscientos setenta y siete, Númer-**
9 **o Cuatro mil seiscientos noventa y dos del Registro Mer-**
10 **cantil y anotado bajo el número veinte y cinco mil och-**
11 **cientos cincuenta y seis del Repertorio , - archivándose**
12 **los certificados de registro y defensa nacional.- Gua-**
13 **yaquil , Setiembre trece de mil novecientos setenta y**
14 **siete .- El Registrador Mercantil .- (firmado) Héctor**
15 **Miguel Alcívar Andrade ., Abogado Héctor Miguel Alcí-**
16 **var Andrade . Registrador Mercantil del Cantón Gua-**
17 **yaquil .- (Hay dos sellos)" .- Es fiel transcrip-**
18 **ción de los originales que me fueron presentados,**
19 **los mismos que una vez insertados a esta escritu-**
20 **ra pública los devolví al señor interesado.- El**
21 **Presente Contrato se encuentra Exonerado de toda**
22 **clase de Impuestos según Decreto Supremo Número**
23 **Setecientos treinta y tres , de veinte y cinco de A-**
24 **gosto de mil novecientos setenta y cinco , Publicado**
25 **en el Registro Oficial Número Ochocientos setenta**
26 **y ocho , de Agosto veinte y nueve de mil novecientos**
27 **setenta y cinco .- Por tanto , el señor otorgante se**
28 **ratificó en el contenido de la Minuta inserta; y, ha-**

4

1 biéndole leído yo, el Notario, esta escritura, en alta
2 vez, de principio a fin, en presencia del mencionado se-
3 ñor otorgante, éste la aprobó y firmó en unidad de acto,
4 conmigo. Doy fé.- (firmado) Carlos González V.- Cédula
5 la Ciudadanía Número: cero nueve - cero dos millones qui-
6 nientos veinte y siete mil doscientos diez y siete.- Cé-
7 dula Tributaria Número: cero cero cero doscientos noventa
8 ta y cuatro.- Registro Unico Contribuyente Número :
9 0990003114001.- Cédula Tributaria Número: cero cero ce-
10 ro doscientos treinta y nueve.- (firmado) Gustavo Falco-
11 ní L., Notario Público".- "PROTOCOLIZACION DE LA RESO-
12 LUCION EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMER-
13 CIO E INTEGRACION A FAVOR DEL SEÑOR ANTONIO GONZALEZ A-
14 LONDO:- "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras
15 Públicas, a su cargo, protocolice la Resolución expe-
16 dida por el Director Regional Encargado del Ministerio
17 de Industrias, Comercio e Integración, en el Literal,
18 a favor del señor ANTONIO GONZALEZ ALONSO. Una vez he-
19 cho, confiera las copias que se le soliciten. (firma-
20 do) Ab. Susana Navas de Oñate. Registro un mil ochocien-
21 tos sesenta y ocho. República del Ecuador. MINISTERIO
22 DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION. Resolución núme-
23 ro cero ciento quince. El Director Regional Encargado
24 del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración,
25 en el literal. En USO de las facultades que le confie-
26 ren los Decretos Supremos número Setecientos ochenta y
27 nueve de once de Septiembre de mil novecientos setenta
28 y cinco y un mil ochocientos setenta y cinco de veinte



Dr.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 5o.
Guayaquil

-9-

1 y siete de Septiembre de mil novecientos setenta y siete;
2 y, VISTOS el Decreto Supremo número novecientos setenta
3 y cuatro de treinta de Junio de mil novecientos setenta y
4 uno, reformado mediante Decreto Supremo número novecien-
5 tes A de diez de Noviembre de mil novecientos setenta y
6 seis, la declaración número cero cero sesenta y tres.
7 setenta y ocho, uno de diez de Marzo de mil novecientos
8 setenta y ocho, efectuada por el señor ANTONIO GONZALEZ
9 ALONSO de nacionalidad española, la solicitud y la docu-
10 mentación correspondiente que reposa en los archivos de
11 este Ministerio.- R E S U E L V E: AUTORIZAR al señor
12 ANTONIO GONZALEZ ALONSO, de nacionalidad española resi-
13 dente en el Ecuador en forma legal, según lo ha demos-
14 trado fehacientemente, poseedor de las Visas de Inmigran-
15 te otorgada el catorce de Julio de mil novecientos vein-
16 te y ocho, por el Director del Departamento de Extranje-
17 ría del Ministerio de Relaciones Exteriores en Quito pa-
18 ra que invierta, con el carácter de Inversionista Nacio-
19 nal, en la constitución, aumentos de capital, compra
20 de acciones, participaciones o derechos de compañías
21 constituidas o por constituirse en el Ecuador. El señor
22 ANTONIO GONZALEZ ALONSO, que tendrá la calidad de inver-
23 sionista nacional, conforme al Régimen Común de Trata-
24 miento a los Capitales Extranjeros y sus Reformas, hará
25 uso de la presente autorización las veces que fuere nece-
26 sario para lo cual, en cada ocasión presentará copia
27 protocolizada de esta Resolución, conferida por el No-
28 tario Público. Disponer que la presente Resolución sea

1

protecolizada en una de las Notarias Públicas del País.

COMUNIQUESE. DADO, en Guayaquil, a veinte y siete de

Marzo de mil novecientos setenta y ocho.- (firmado) Ing.

Pedro Glas Viejo. DILIGENCIAS DE PROTOCOLIZACION: Apeti-

ción de la Abogada Susana Navas de Oñate, protecolise en

el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo, la Resolu-

ción expedida por el Director Regional Encargado del Minis-

terio de Industrias, Comercio e Integración, en el lito-

rgal a favor del señor ANTONIO GONZALEZ ALONSO, y más di-

ligencias que anteceden.- (firmado) Gustavo Falconí L.-

Esta conforme con su original Protecolizado; en fé de

ello confiere esta PRIMERA COPIA que sello y firme en la

misma fecha de su Protecolización.- (firmado) Gustavo

Falconí L.,- (Hay un sello)*.-ENMENDADOS: otorgo-en-aviendo-

acuerden-tomada.-ENTRELINBADOS: Extraordinaria-Rosa-José

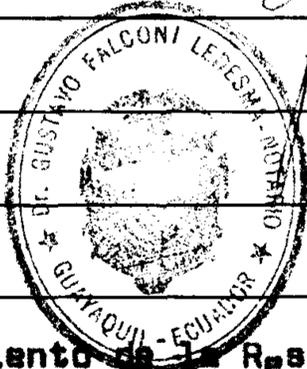
González Tello.-VALEN.-TESTADOS: CON-p-b-se ha-millones-

doscientos-Sociedad-d.-NO VALE.- ENTRELINBADOS: sea.-VALE.-

Se otorgó ante mí, en fé de ello confiere esta TERCERA

COPIA CERTIFICADA que sello y firme en la misma fecha

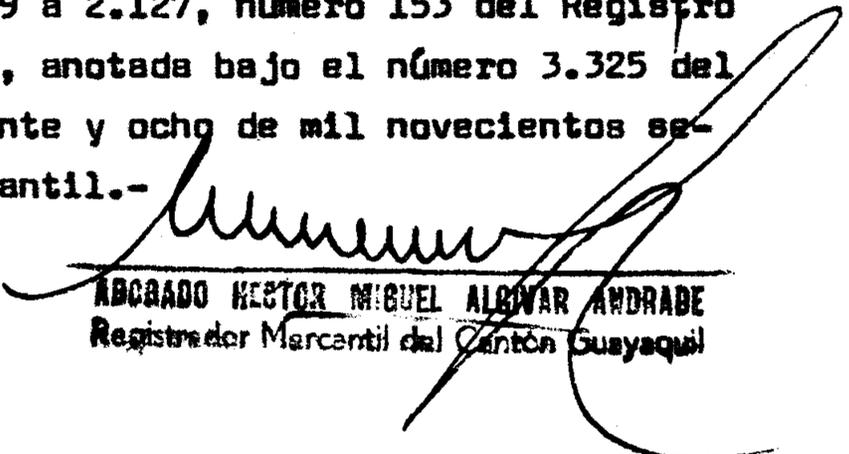
de su otorgamiento.-



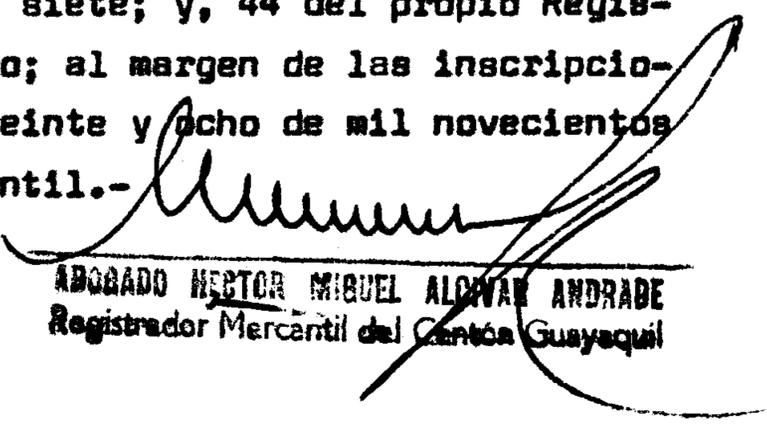
Certifico: Que en cumplimiento de la Resolución NO 9.656, exp-

1

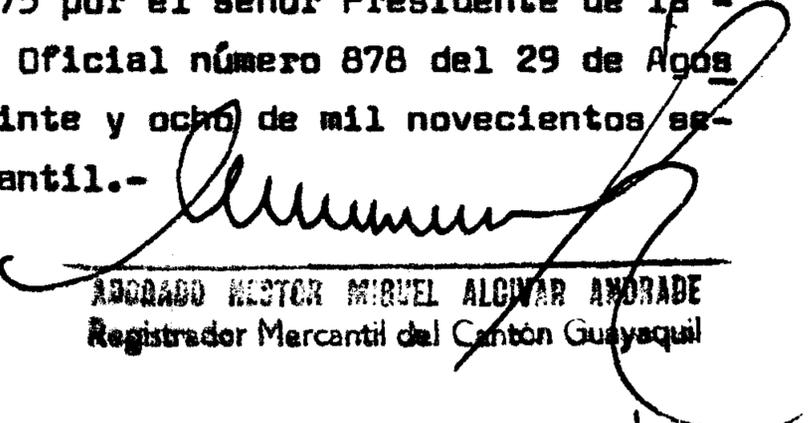
dida el 12 de Febrero de 1.979 por el Intendente de Compañías, hoy he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE "COMPAÑIA DE GAS COMPRIMIDO COMGAS-CO SOCIEDAD ANONIMA", de fojas 2.109 a 2.127, número 153 del Registro Mercantil, Libro de Industriales; y, anotada bajo el número 3.325 del Repertorio.- Guayaquil, Febrero veinte y ocho de mil novecientos setenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-


ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

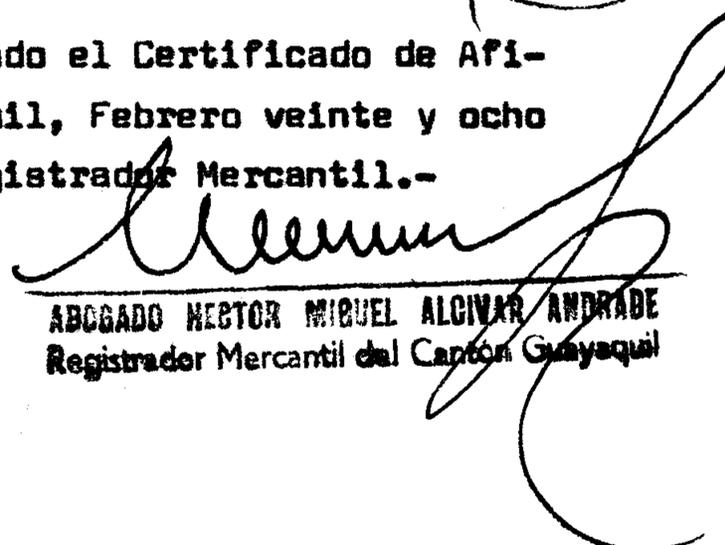
Certifico: Que hoy se tomó nota de esta escritura a fojas 2.079 del Registro Mercantil de mil novecientos cuarenta y cinco; 2.043 del mismo Registro de mil novecientos cuarenta y siete; y, 44 del propio Registro de mil novecientos sesenta y cuatro; al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, Febrero veinte y ocho de mil novecientos setenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-


ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975 por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Febrero veinte y ocho de mil novecientos setenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-


ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado el Certificado de Afiliación a la CAMARA DE INDUSTRIAS.- Guayaquil, Febrero veinte y ocho de mil novecientos setenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-


ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

